

CORRIENTES, 23 de Mayo de 2000.-

## **ORDENANZA N° 3563**

### **VISTO:**

El Decreto de Ley 01/99, las Ordenanzas N°s 2236 y 3547, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 3547 se declara la Emergencia Económica, financiera y social de la Municipalidad.

Que, se hace necesario implementar una política de control y reducción del gasto, como asimismo incrementar los ingresos de la Comuna.

Que, mediante el Artículo 5° se destinan recursos municipales del 3% sobre los ingresos a la Caja Municipal de Préstamos, cuando es necesario estos recursos a la Comuna, para cumplir con la prestación de servicio y hacer frente al pago de la deuda.

Que, es facultad del Señor Comisionado Interventor dictar la presente Ordenanza.

### **POR ELLO**

#### **EL COMISIONADO INTERVENTOR RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** DEROGASE, a partir del 01 de enero de 2000 el inciso e) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 2236.

**ART. 2°.-** SUSTITUYASE el Artículo 10° de la Ordenanza N° 2236, por el siguiente: “REMUNERACION. El Presidente del Directorio percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario de Área Municipal. Los demás Directores percibirán una remuneración equivalente a la de Director General Municipal. La liquidación y pago de las remuneraciones establecidas estarán a cargo de la Caja Municipal de Préstamos”.

**ART. 3°.-** SUSTITUYASE el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2236, por el siguiente: “GERENTE. El Gerente de la Caja Municipal de Préstamos, será designado por el Directorio debiendo reunir los requisitos fijados para los Directores y además poseer Título Universitario.

**ART. 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**ART. 5°.-** REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. OSCAR R. AGUAD

Comisionado Interventor  
Sr. EMILIO J. GRAGLIA  
Secretario General  
Sr. ANSELMO BRUNO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes